

12153 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de mayo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las subvenciones gestionadas por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ejercicio 2001, acuerda:

1. Instar al Gobierno a revisar y ampliar el reglamento de subvenciones y bases reguladoras de las subvenciones (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre) que revelan una cierta obsolescencia a través de la lectura y estudio del Informe del Tribunal de Cuentas.

2. Instar al Gobierno a continuar con los trabajos de ordenación y formación de un Registro General de Subvenciones de la Administración del Estado, así como que se promuevan las normas y convenios pertinentes para establecer un Registro integrado de subvenciones gestionadas por todas las Administraciones Públicas, con el fin de permitir el control de los requisitos exigidos en la Ley General Presupuestaria en materia de ayudas públicas.

3. Instar al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a fortalecer su control interno en materia de subvenciones, estableciendo sistemas de coordinación entre sus oficinas gestoras, reforzando la exigencia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos pertinentes, mejorando el funcionamiento de la actividad de revisión de los justificantes e implantando un sistema riguroso de seguimiento y control de los plazos de justificación y de los reintegros procedentes.

4. Instar al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a requerir a los interesados que se desprendan de los expedientes concretos fiscalizados en este informe, así como aquellos que se deduzcan de las actuaciones complementarias que corresponde efectuar al INAEM, para la subsanación de los defectos de justificación observados y, en su caso, a la apertura y tramitación de los expedientes de reintegro que procedan.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2005.-El Presidente, Francesc Antich Oliver.-El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

12154 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización de todas las operaciones económico-financieras llevadas a cabo por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los Grupos FESA/ENFERSA y ERCROS en el período 1992-2000.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de mayo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de todas las operaciones económico-financieras llevadas a cabo por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en los Grupos FESA/ENFERSA y ERCROS en el período 1992-2000, acuerda:

Instar al Tribunal de Cuentas a ampliar la fiscalización del préstamo concedido por ICO a ERCROS en 1994 por importe de 8.500 millones de pesetas y destinado a la ampliación de capital de FESA para su saneamiento y simultánea venta a Inmobiliaria Espacio y de su posterior rescate, en los siguientes aspectos:

Adecuación o no de la operación de préstamo/rescate, calificada como ayuda de salvamento y reestructuración de empresas en crisis por la Comisión Europea, a alguna de las tipologías previstas en el Real Decreto 295/1985, de 20 de febrero, y/o en la Ley 27/1984, de 26 de julio, de reconversión y reindustrialización.

Fiscalización del empleo por parte de FESA de la totalidad de los recursos procedentes de la ampliación de capital financiada con el mencionado préstamo, dado que el destinatario último era el saneamiento de la empresa FESA.

Análisis de los resultados del Grupo ERCROS y sus filiales y de las decisiones de distribución de beneficios para los ejercicios en los que los beneficios de ERCROS se encontraban afectos al pago del préstamo referido.

Valoración del importe total de la venta de acciones del capital de FESA por parte de ERCROS a Inmobiliaria Espacio, con especial atención

al valor de venta del 20 por ciento del capital de FESA que se vendió en enero de 1997 y de su opción de compra.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2005.- El Presidente, Francesc Antich Oliver.- El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

12155 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2005, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de mayo de 2005, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2001, acuerda:

1. Instar al Gobierno a que, ante el crecimiento y expansión experimentados por el Instituto Cervantes en los últimos años, tanto de sus sedes y actividades, como de sus alumnos y personal, dé prioridad, mejore e impulse la gestión de los programas, señalados hoy como preferentes, «Formación de Profesores» y «Centro Virtual Cervantes», aplicando en ellos las observaciones del Tribunal de Cuentas en los puntos III.4 (área académica) y III.6 (Centro Virtual Cervantes) en su Informe de fiscalización.

2. Instar al Gobierno a que, ante el crecimiento y expansión experimentados por el Instituto Cervantes en los últimos años, tanto de sus sedes y actividades, como de sus alumnos y personal, promueva nuevas fuentes de financiación y apoyo social a sus propuestas y para ello estudie la creación de una Fundación que canalice estas acciones, teniendo en cuenta las observaciones del Tribunal de Cuentas en el apartado II.2.6.1. de su Informe de fiscalización.

3. Instar al Instituto Cervantes a completar y terminar de actualizar el inventario de todos sus elementos de inmovilizado.

4. Instar al Instituto Cervantes a continuar la revisión de los manuales de procedimiento con la finalidad de incluir procedimientos para aquellas actividades que carecen de ellos y adaptar a la realidad aquellos que han quedado obsoletos.

5. Instar al Instituto Cervantes a potenciar progresivamente la unidad de auditoría interna de manera que pudieran visitarse más centros al año y además pudieran auditarse las principales actividades llevadas a cabo por los servicios centrales.

6. Instar al Instituto Cervantes a concluir a la mayor brevedad el desarrollo de una aplicación informática para la gestión del Diploma de Español como Lengua Extranjera que incluyera la gestión económica, permitiendo incrementar el control sobre los ingresos y gastos de los diferentes centros de examen.

7. Instar al Instituto Cervantes a incorporar al sistema de liquidación de ingresos y gastos del Diploma de Español como Lengua Extranjera, acordado con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, el resto de países que todavía no hayan sido incorporados, con el fin de eliminar paulatinamente los saldos pendientes de cobro y pago de mayor antigüedad.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2005.- El Presidente, Francesc Antich Oliver.- El Secretario, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el Informe de fiscalización correspondiente)

MINISTERIO DE DEFENSA

12156 *RESOLUCIÓN 114/2005, de 8 de julio, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de aplicación para el año 2005 del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Galicia para el empleo de recursos militares en la prevención de incendios forestales.*

Suscrito el 13 de junio de 2005, Convenio de Aplicación para el año 2005 del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para el empleo de recursos militares en la prevención

de incendios forestales, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2005.—El Subsecretario, Justo Zambrana Pineda.

ANEXO

Convenio de aplicación para el año 2005 del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Xunta de Galicia para el empleo de recursos militares en la prevención de incendios forestales

En Santiago de Compostela, a 13 de Junio de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Pitarch Bartolomé, Director General de Política de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa por nombramiento efectuado según Real Decreto 1743/2004 de 23 de julio, con competencia para este acto en virtud de la delegación concreta del Ministro de Defensa, otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que acompaña al presente Convenio de Aplicación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Barreiro Fernández, Vicepresidente Segundo y Conselleiro de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, por nombramiento efectuado por el Decreto 19/2003, de 18 de enero, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades atribuidas en el artículo de la ley de las Comunidades Autónomas de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, en relación con el decreto 14/2002, de 24 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Que conforme al apartado segundo del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio Defensa y la Xunta de Galicia para el empleo de recursos militares en la prevención de incendios forestales en verano, de fecha 19 de junio 2003, las partes convienen en suscribir el presente Convenio de Aplicación para 2005 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Ejecución.*—En base al apartado primero y tercero del Acuerdo Marco de Colaboración se establece el siguiente despliegue operativo de efectivos de las Fuerzas Armadas y la prevención por imágenes de satélites de acuerdo a lo siguiente:

1. Despliegue operativo.

1.1 Duración del despliegue en días: El despliegue abarcará los siguientes periodos:

Del 10 de julio al 22 de julio, con una duración de 13 días y del 23 de julio al 15 de septiembre, con una duración de 55 días.
Número total de días de despliegue, 68 días.

1.2 Numero, tipo y composición de las unidades a desplegar:

a) Composición de los Núcleos y zonas asignadas para el primer período:

Núcleo N	1	Jefe de Núcleo (Oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	1	Patrulla.
	3	Vehículos.
Núcleo S	1	Jefe de Núcleo (oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	3	Patrullas.
	7	Vehículos.
Núcleo E	1	Jefe de Núcleo (Oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	2	Patrullas.
	5	Vehículos.

b) Composición de los Núcleos y zonas asignadas para el segundo período:

Núcleo N	1	Jefe de Núcleo (Oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	2	Patrullas.
	5	Vehículos.
Núcleo S	1	Jefe de Núcleo (Oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	4	Patrullas.
	9	Vehículos.
Núcleo E	1	Jefe de Núcleo (Oficial o Suboficial).
	1	Operador RTFM/Conductor.
	3	Patrullas.
	7	Vehículos.

c) Composición de las Patrullas:

1	Jefe de Pelotón.
1	Cabo.
2	Soldados (Operadores RTFM).
2	Conductores.

1.3 Zonas de actuación prioritarias: Se detallan en Anexo.

2. Prevención por imágenes de satélites.—De los fuegos que se produzcan durante el desarrollo de la campaña contra-incendios 2005 (del 1 de julio a 31 de octubre), el Centro de Satélites Aeroespaciales de Observación (CESAEROB), realizará un análisis y valoración de las zonas afectadas, así como los correspondientes informes mediante la fusión de imágenes procedentes de satélites Helios y de otros sensores multiespectrales de los incendios mayores de 5 ha ocurridos en las zonas de especial vigilancia y de los mayores de 100 ha en cualquier parte del territorio gallego, con límites geográficos y superficies.

Los análisis realizados serán remitidos a la Xunta, en soporte óptico utilizando empresas de paquetería autorizadas.

Segunda. *Financiación.*—En base al apartado sexto del Acuerdo Marco de Colaboración, la Xunta de Galicia se compromete a satisfacer el importe de los gastos que se produzcan con motivo de la Colaboración de las Fuerzas Armadas de acuerdo al siguiente presupuesto:

Presupuesto estimado de gasto: Se estima un presupuesto de doscientos veintitrés mil ciento veinticuatro euros con setenta y ocho céntimos (223.124,78 €) para la fase preparatoria y el despliegue operativo de unidades de las Fuerzas Armadas, así como una parte del análisis de las imágenes procedentes de satélite que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422C.601.1 y código de proyecto 15860 de la Xunta de Galicia de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Fase preparatoria: Incluye reconocimiento de zona previo al despliegue, así como un primer contacto con las Autoridades Locales.

Se estima un gasto de 95,56 € diarios para Oficiales y Suboficiales, así como de 72,12 € para Tropa en concepto de Dieta reglamentaria, correspondiendo a Oficiales y Suboficiales 58,90 € para gastos de alojamiento y de 36,66 € para manutención, y en el caso de la Tropa, 44,47 € y 27,65 € respectivamente.

Se valora en la cantidad de tres mil novecientos sesenta euros con noventa céntimos (3.960,90 €).

b) Para el despliegue operativo: Se estima, por un lado, un coste por persona y día de 49,13 € para Oficial/Suboficial y de 38,00 € para Tropa, en concepto de indemnización por gastos para el personal componente de las patrullas y media manutención para los desplazamientos con motivo de relevo y mantenimiento de vehículos, que serán abonados semanalmente mediante la presentación de las nóminas correspondientes y, por otro lado, un coste diario por vehículo de 27,73 € que cubrirá los gastos de combustible, peaje y mantenimiento que puedan producirse y que serán abonados directamente por la Xunta a los establecimientos concertados, excepto el peaje que será compensado a las Unidades a la presentación de las correspondientes facturaciones.

Lo que totaliza, doscientos una mil ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (201.082,88 €).

c) Para el relevo de patrullas: Para el alquiler de vehículos destinados al transporte de los relevos de patrullas procedentes de unidades no ubicadas en Galicia, dos mil euros (2.000 €).

d) Para la prevención por imágenes de satélites: El coste de las imágenes Helios y comerciales utilizadas para los estudios de prevención de los incendios forestales y los gastos del CESAEROB se establece en un importe máximo de 112.316 €.

De la cantidad anterior, la Xunta sólo deberá compensar las siguientes cantidades:

—Al INTA, por la aportación de las imágenes de satélites comerciales, seis mil setecientos setenta y dos euros (6.772 €).

–Al CESAEROB, mediante justificante de gasto emitido por la Jefatura de dicho Centro, nueve mil trescientos nueve euros (9.309 €).

Lo que totaliza, dieciséis mil ochenta y un euros (16.081€).

El resto del importe y hasta un máximo de noventa y seis mil doscientas treinta y cinco euros (96.235 €) será asumido por el Ministerio de Defensa.

e) Envío de análisis de imágenes elaboradas por el CESAEROB: La Xunta de Galicia, de acuerdo con la cláusula primera apartado 2 de este documento, se hará cargo de los costes generados por el envío de los análisis de imágenes elaborados por CESAEROB por un importe máximo de mil cien euros (1.100 €).

f) Estimación total de compensaciones al Ministerio de Defensa:

Por fase preparatoria	3.960,90 €
Por despliegue operativo	201.082,88 €
Por alquiler de vehículos para traslado de relevos	2.000,00 €
Por análisis de imágenes vía satélite	16.081,00 €
Total	223.124,78 €

Tercera. *Legislación aplicable.*–El presente Convenio, de naturaleza administrativa, no está regulado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD legislativo 2/2000, de 16 de junio. No obstante, para resolver las dudas interpretativas que puedan plantearse en su ejecución, se observarán los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir, las partes se someten al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Cuarta. *Vigencia.*–Este Convenio tendrá un periodo de vigencia del 1 de julio al 31 de octubre de 2005.

Quinta. *Causas de resolución.*–El presente convenio será resuelto por imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento del mismo o por incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Aplicación en dos ejemplares originales, igualmente válidos en lugar y fecha arriba indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Director General de Política de Defensa, Pedro Pitarch Bartolomé.–Por la Xunta de Galicia, el Vicepresidente Segundo y Conselleiro de Medio Ambiente, José Manuel Barreiro Fernández.

ANEXO A

Zonas de actuación prioritaria para el despliegue operativo de las patrullas del ejército

Núcleo	Zonas	Ayuntamientos	Parroquias de actuación prioritaria	Período de 10/07 a 22/07		Período de 23/07 a 15/09	
				Patrullas	Coches	Patrullas	Coches
N	I	PORTO DO SON. RIBEIRA. BOIRO.	NEBRA Y MURO. AGUIÑO, CARREIRA, OLEIROS, PALMEIRA Y RIBEIRA ABANQUEIRO, BOIRO Y CURES.	1	2	2	4
S	IV	MONDARIZ. MONDARIZ –BALNEARIO. PONTEAREAS. FORNELOS DE MONTES.	GARGAMALA, MONDARIZ, SABAXÁNS Y VILAR. ANGOARES, ARCOS, CELEIROS, FONTENLA, GUILLADE, MOREIRA, PONTEAREAS Y RIBADETEA. OITAVEN Y TRASPIELAS.	1	2	2	4
S	V	ARBO. AS NEVES. SALCEDA DE CASELAS. SALVATERRA DE MIÑO. A CAÑIZA.	ARBO, CABEIRAS, CEQUELINOS, MOURENTAN Y SELA BATALLÁNS, LIÑARES, AS NEVES, RIBARTEME, RUBIÓS, TABOEXA, TORTOREOS Y VIDE. BUDIÑO, PICOÑA, PARDERRUBIAS Y SALCEDA (S. XURXO) Y SALCEDA (STA. MARIA). ALXÁN, FIOLEDO, FORNELOS, LEIRADO, LIRA, MEDER, OLEIROS, PESQUEIRAS, SALVATERRA, SOUTOLOBRE, UMA Y VILACOBA. ACHAS, CAÑIZA, COUTO, FRANQUEIRA, PARADA DE ACHAS Y VALEIXE.	2	4	2	4
E	VIII	BALTAR. CUALEDRO. XINZO DE LIMIA. MONTERREL.	BALTAR, GARABELOS DO BOUZO, NIÑODAGUIA, TOSENDE Y VILAMAIOR DA BOULLOSA. MONTES, REBORDONDO, SAN MILLAO Y LUCENZA. GUDÍN. A MADANELA.	1	2	2	4
E	X	CASTRO CALDELAS. CHANDREXA DE QUEIXA. MANZANEDA. POBRA DE TRIVES.	CAMBA, CASTRO CALDELAS, POBOEIROS, SAS DE PENE- LAS, TRABAZOS Y VILAMAIOR DE CALDELAS. CHAVEAN. MANZANEDA. COVA, ENCOMENDA, MENDOIA, PAREISAS, PENA PETADA Y S. LOURENZO DE TRIVES.	1	2	1	2